



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

MENSAJE

del Excmo. Cabildo Catedral
al Excmo. y Rvdmo. Prelado.

Excmo. y Rvdmo. Señor:

El Cabildo Catedral de Astorga ha demostrado reiteradamente los sentimientos de veneración y respeto de todos y cada uno de sus individuos á la autoridad pastoral de su venerable Prelado, cumpliendo de esta manera con el deber de la sumisión que se merece el legítimo Superior y correspondiendo al mismo tiempo á la paternal benevolencia y especial afecto con que V. E. I. ha distinguido siempre, á su Senado Capitular.

Pero en la ocasión presente, Excmo. Sr., necesita el Cabildo hacer ante V. E. I. pública y solemne manifestación de estos mismos sentimientos, para que los fieles todos de la Diócesis, encomendada por Dios nuestro Señor á la solicitud pastoral de tan celoso Prelado, sepan que nosotros y los demás Sacerdotes, cooperadores suyos en el Ministerio de la salvación de las almas, estamos identificados siempre con nuestro legítimo Pastor y condenamos y reprobamos lo que El reprueba y condena en uso de su indiscutible Autoridad.

La Circular de V. E. I. publicada en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de la Diócesis, prohibiendo la lectura del periódico titulado *Heraldo Astorgano* nos exige esta terminante y unánime protesta de adhesión á V. E. I.

Allí se exponen las gravísimas causas de la indispensable resolución acordada por V. E. con un periódico que declarándose católico y con censura eclesiástica, se constituye sin embargo en rebelión contra la legítima autoridad eclesiástica. Fenómeno tan singular sólo se explica por la confusión reinante en nuestros días, acerca de la misión que á cada uno corresponde desempeñar en la Sociedad. Sucede á menudo, que personas dotadas de felices disposiciones, para emprender un arte útil ó una honrosa profesión, se juzgan por este sólo hecho, investidas del sublime magisterio de enseñar á los demás y poniendo cátedra en las columnas de la prensa periódica, profanan frecuentemente los nombres santos de justicia, honradez, ciencia y Religión.

Las suposiciones gratuitas, especies falsas y calumniosas y tergiversación de hechos, con ob-

jeto de sembrar la desconfianza, la división y la discordia entre los fieles y entre los Sacerdotes y que ceden en desprestigio de la Autoridad de V. E. I. y del Clero diocesano, son intolerables en un periódico que se escuda con el título de católico, y reclaman la más completa y terminante reprobación, como la han recibido de la vigilante Autoridad de V. E. I.

Dignaos, Excmo. Sr. aceptar esta nuestra sincera y unánime adhesión á las enseñanzas y disposiciones de V. E. I., cuya preciosa vida guarde Dios nuestro Señor, muchos años.

Astorga, nuestro Cabildo, 14 de Junio de 1903.

EXCMO. SEÑOR:

Francisco Rubio, Arcipreste, Presidente accidental.—*Braulio Lobo Liger*, Arcediano.—*Ramón Fernández*, Chantre.—*Eulogio Puerta Santos*, Maestrescuela.—*Felipe Arias*, Penitenciario.—*Pedro Domínguez*, Doctoral.—*Antonio Martínez*, Lectoral.—*Pedro Vidanes*, Canónigo.—*Ricardo Sabugo*, Canónigo.—*Juan M.^o Rubio*, Canónigo.—*José Méndez*, Canónigo.—*Antonio Luis y Vidueira*, Canónigo.—*Antonio Berjón*, Canónigo.—*Francisco Alvarez*, Canónigo.—*Luciano G. Rodríguez*, Magistral.

Se adhieren al Excmo. Cabildo los Beneficiados de la S. I. Catedral.

Manuel Balboa.—*Bernardino Valladolid*.—*Venancio Blanco*.—*Ignacio Cardenal*.—*Indalecio Fdez. de Cabo*.—*Miguel Arizmendi*.—*Cirilo Noriega*.—*José Ferreras*.—*Juan Cansino*.—*José Hernández*.

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

DILECTO FILIO NOSTRO

CYRIACO MARIAE TIT. S. PETRI IN MONTE AUREO

S. R. E. PRESB. CARD. SANCHA Y HERVÁS

ARCHIEPISCOPO TOLETANORUM

TOLETUM

LEO PP. XIII

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam benedictionem.— Quos nuper coetus Episcopi aliquot Hispaniarum, te praeside, Matrity celebrarunt ut opportunissima ad movendam apud vos catholicorum actionem praesidia animadverterent, de iis Nos certiores efficit dilectus Filius Noster a publicis negotiis. Has Nos congressiones libentiore quadam voluntate cognovimus, quippe professi saepenumero publiceque sumus nihil Nobis magis esse curae quam ut catholici in Hispania viri arctissima inter se concordia cohaereant. Illud enimvero laudati coetus perspicue demonstrant Hispanos Praesules non modo de concordiae necessitate nobiscum consentire, verum etiam ad voluntatum conjunctionem in fidelibus instaurandam omni studio contendere. Quod sane complures Episcopi ad consilia conferenda convenerint, id esse fructus expers in christiana plebe non potest, eo praesertim ex capite quod suas cuique opiniones variasque de rebus minime necessariis sententias omnino abjiciendas esse suadeat, si prospicere Religionis rationibus, quae multum in praesens periclitantur, cum efficacitate velimus. Quamobrem vehementer optamus ut Hispaniae Episcopi constan-

ti stabilique animo insistant denunciare palam ac publice servandam catholicis universis concordiam. Sequetur enim sine dubitatione ut pastoralia vestra praescripta majori populum virtute percellant, atque ea, quae animo spectatis, leviori negotio adipiscamini.--Supradictis autem in conventibus prolatum a quibusdam consilium comperimus peculiare coetus in quaque dioecesi condendi, qui consociationi Matrivi constitutæ, tamquam capiti, congruat. Jam ejusmodi sententiam sapienter opportuneque conceptam laude persequi placet: valere namque posse censemus ad creandum constabiliendumque catholicorum omnium in Hispania consensum. Quare plane confidimus universos istius gentis Episcopos eidem consilio et opinione et re fore adstipulatos. Hujus tamen exequendi negotii, praescriptorumque decernendorum, quibus regendae consociationis erunt, praecipuas partes deberi tibi volumus, qui summum dignitatis locum in Hispaniae Episcopis obtines. Valde quidem Nobis et agendi studio, et rerum usu, et fidei conjunctione commendaris; quo fit ut nullum ad haec incitamentum desideres. Modestiam vero tuam attollendam impellendamque arbitramur, idque libenter praestamus, enixe cohortantes ut magno erectoque animo operi tam claro praesis, hoc nihil dubitans eos tibi omnes adjumentum luros qui dignitatis existunt socii. Quod si humanae conscius infirmitatis divinam requirendam opem ad laudatum facinus putas, Nos etiam adspirantem propitius Deum tibi deprecamur, auspiciemque coelestium gratiarum Apostolicam benedictionem tibi ceterisque Hispaniarum Episcopis ac fidelibus peramanter impertimur.

Datum Romae apud S. Petrum die XXII
Aprilis anno MCMIII, Pontificatus nostri vicesi-
mo sexto.

LEO PP, XIII.

TRADUCCION CASTELLANA

Á NUESTRO AMADO HIJO
CIRIACO MARIA DEL TÍTULO DE SAN PEDRO
EN MONTORIO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA
CARDENAL SANCHA HERVÁS
ARZOBISPO TOLEDANO

TOLEDO

LEON PAPA XIII

Amado Hijo nuestro, salud y Apostólica bendición.

Nuestro amado hijo, el encargado de los negocios públicos, Nos ha enterado de las recientes reuniones que, bajo tu presidencia, han celebrado en Madrid algunos Obispos de España, con el fin de indagar los medios más oportunos para entablar entre vosotros la acción de los católicos. Nos hemos mirado estas juntas con singular satisfacción, puesto que frecuente y públicamente hemos manifestado que en nada ponemos mayor empeño que en que los católicos de España se unan entre sí con la más estrecha concordia. Una cosa á la verdad, se deduce evidentemente de dichas reuniones: que los Prelados españoles no solo convienen con Nós en reconocer la necesidad de la concordia, sino que con toda diligencia se esfuerzan también en instaurar entre los

fieles la conformidad de voluntades. Y cierto que el haberse reunido tantos Obispos á deliberar, no puede menos de producir sus efectos en el pueblo cristiano; principalmente porque esto les persuadirá á todos de que deben por completo abandonarse las propias opiniones y la variedad de pareceres sobre cosas en ninguna manera necesarias, si queremos mirar con eficacia por los intereses religiosos, que á la sazón se hallan en grave riesgo. Por lo cual deseamos vivamente que los Obispos de España insistan con ánimo firme y constante en reclamar franca y publicamente que se mantenga la concordia entre todos los católicos; pues de aquí se seguirá sin duda que vuestras prescripciones pastorales llegarán al pueblo con mayor eficacia, y lograréis con menos dificultad los deseos que abrigáis en vuestro ánimo.—Sabemos también que en las referidas reuniones han propuesto algunos que se creen en cada diócesis juntas peculiares, las cuales se adhieran, como á su cabeza, á la que se halla constituida en Madrid; y alabamos de buen grado este prudente y oportuno parecer, pues juzgamos que pueda ser útil para originar y establecer una inteligencia general entre todos los católicos de España. Por lo cual esperamos confiadamente que todos los Obispos de esa nación apoyarán de corazón y de obra este parecer. Pero la parte principal en la realización de esta empresa y en la determinación de las normas porque hayan de regirse estas agrupaciones, queremos que se te reserve á tí, que tienes la suprema dignidad entre los Obispos de España; pues te recomiendan en gran manera para con Nosotros tu actividad, tu experiencia y tu fiel adhe-

sión; de donde resulta que no necesitas ningún estímulo para ocuparte en estas cosas. Con todo, juzgamos conveniente alentar é impulsar tu modestia, y lo hacemos con gusto, rogándote encarecidamente que con ánimo grande y esforzado te pongas al frente de una empresa tan gloriosa, no dudando de que te prestarán su ayuda todos tus colegas en el episcopado, Y si considerando la debilidad humana, reconoces que se debe solicitar el auxilio divino para tamaña obra, Nos asimismo rogamos á Dios que te aliente propicio; y en prenda de las gracias celestiales, te otorgamos amantísimamente á ti y á los demás Obispos y fieles de España la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 22 de Abril del año 1903, vigésimo sexto de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII

La carta precedente me fué remitida por el Eminentísimo Sr. Cardenal Rampolla, con otra suya que dice lo siguiente:

EMO. E RMO. SIG. MIO OSSMO.

Ho l'onore di rimettere alla Eminenza Vostra l'unito autografo, che il Santo Padre, desideroso di assicurare e di affretare il ritorno della Concordia fra tutti i figli della Cattolica Spagna, si é degnato indirizzare á V. E.—Da questo augusto documento Ella rileverá di leggieri quanto la Santitá Sua conti sulla cooperazione e sulla direzione dell' E. V.—Non dubitando quindi che V. E. nel far convergere la comune opera dei Vescovi e dei fedeli al nobile intento del Sommo Pontifice, corrisponderá pienamente alla fiducia e alla aspettazione di

Sua Santità, godo confermarle i Sensi della profonda venerazione, con cui Le baccio umilíssimamente le mani.

Di Vostra Eminenza

Umo. Devmo. Servitor vero

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 de Aprile 1903.

Signor Cardinale Ciriaco María Sancha y Hervás, Ar-
civescovo di Toledo.

TRADUCCION CASTELLANA

EMO. Y RMO. SEÑOR:

Tengo el honor de remitir á V. Eminencia el adjun-
to autógrafo, que el Santo Padre, ansioso de asegurar
y apresurar el retorno de la Concordia entre todos los
Hijos de la Católica España, se ha dignado dirigir á
V. E.—De este augusto documento podrá fácilmente
comprender cuanto espere Su Santidad de la coopera-
cion y dirección de V. E.—Por lo que no dudando que
V. E. al hacer converger la obra común de los Obispos
y de los fieles al noble intento del Sumo Pontífice, co-
rresponderá plenamente á la confianza y esperanzas
de S. S., me complazco en confirmarle los sentimientos
de la profunda veneración con qué le beso humilde-
mente las manos.

De V. E. humildísimo, obsequiosísimo y verdadero
servidor

M. CARD. RAMPOLLA.

Roma, 26 Abril 1904.

Señor Cardenal Ciriaco María Sancha y Hervás,
Arzobispo de Toledo.

No puedo ocultar que cuando recibí y leí las dos cartas transcritas, sentí mi ánimo profundamente emocionado. El encargo que en la primera me hace el Padre Santo, si bien me dá el honor muy superior á escasísimos méritos, me pareció imposible de realizar, dado el estado de mi salud delicada y el agotamiento de de fuerzas que invade la naturaleza humana al llegar la misma á la edad septuagenaria, y verse abandonada de recursos que antes la fueron prestados por la asociación del vigor físico é intelectual, propios de la juventud.

Esa causa poderosa y otras no menos graves y de todos conocidas, debidas al estado de los ánimos y á las condiciones especiales de la organización política y social de nuestro país presentaron á mi vista, no sólo vacilaciones, sino temores de naufragios, repulsas inmerecidas y de esterilidad en los propósitos y esfuerzos.

Sin embargo de eso y por encima de todo, está la voz del Romano Pontífice León XIII. Él desde las alturas del Supremo Ministerio Apostólico, conoce con clarísimo entendimiento la naturaleza y condiciones de la lucha actual, suscitada sin justo motivo por innobles pasiones y atávicos rencores contra la Iglesia de Jesucristo y contra sus sagradas y venerandas Instituciones; y nadie, que seriamente piense, podrá negar su indiscutible derecho á la legítima defensa, y organizar para ella las fuerzas católicas del modo y manera que lo crea más eficaz y conveniente.

Cuando el General en Jefe de un Ejército manda, no se permiten discusiones ni dilaciones. Rendirse prontamente á sus mandatos es deber estricto de generales, jefes, oficiales, soldados y de todos los que dependen de su autoridad y están sometidos á su jurisdicción. Sin esa severa disciplina y sin esa abnegación personal y

colectiva, en vez de victorias y laureles, sólo se logran y deploran oprobios y desastres.

La Iglesia, por frase bíblica, es comparada á un Ejército bien ordenado puesto en batalla. El Romano Pontífice por supereminente manera reúne en sus manos todos cuantos poderes ordinarios y extraordinarios son necesarios para dirigirla, gobernarla administrar'a, adaptando su funcionamiento, sus pasos y sus movimientos á normas prudentes y sapientísimas, de cuyo fecundas en aprovechamientos para la vida cristiana de los pueblos, cualquiera que sea la elevación ó decaimiento de la cultura de los mismos.

Por lo que toca á los intereses religiosos de España, no una, sino muchas veces, ha trazado León XIII orientaciones y reglas claras y terminantes para conservarlos, aumentarlos y defenderlos, señalando como condición necesaria para ese fin la unión de todos los católicos, el respeto y acatamiento á los Poderes Públicos constituídos, y la acción individual y colectiva dentro de la legalidad. Si hasta el presente esa laudable y apostólica solicitud de Nuestro Santísimo Padre no ha dado los frutos abundantes que de su nativa virtud han debido brotar entre nosotros, no es otra la causa que la tenaz indocilidad á sus paternales llamamientos y prescripciones.

El Romano Pontífice deplora las divisiones y distancias que vienen perpetuándose y tomando carácter habitual entre españoles hijos de la Iglesia que profesan la misma fe, y sienten en su pecho los mismos entusiasmos y amores por su Patria y sus glorias históricas. Con la mira de aminorar y remediar ese mal, de consecuencias funestas, vuelve á insistir y recomendar de nuevo la *unión de los católicos*, realizable por los medios y en la forma expresados en su mencionada Carta. Para dar principio, por mi parte, al cumpli-

miento de la soberana voluntad de Nuestro Santísimo Padre, y en busca de consejos, y garantía de mayor acierto, me trasladé á Madrid el día 11 del mes actual, á fin de celebrar una conferencia con el Emm. Sr. Cardenal Casañas y otros reverendos y doctos Prelados, que á la sazón se hallaban en aquella capital.

Reunidos el día 12, dióse lectura de la susodicha Carta Pontificia, y oído con reverencia y sumisión lo que en ella enseña y anhela Su Santidad, se acordaron por unanimidad los puntos siguientes:

1.º Publicación de los dos documentos de referencia, á fin de que sean conocidos de los Rdos. Sres. Obispos, Clero y fieles, á causa del interés que para todos contienen.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses católicos existente en Madrid, bajo la presidencia efectiva del Ordinario de aquella Diócesis, y la honoraria del de Toledo, cuya residencia habitual está fuera de la Corte.

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás Prelados Ordinarios de España, que si no las hubiere, constituyan en sus respectivas Diócesis juntas de personas idoneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central de Madrid, á fin de hacer más fácil la concordia y la unión de los católicos.

4.º Celebración de un Congreso de Enseñanza y métodos de la misma en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de aquella Diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de las fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones personales de escaso aprovechamiento, y funcionen unidas, como organis-

mo viril [y] bien disciplinado, para defensa de nuestra Santa Fe y de los sagrados derechos de la Iglesia.

Toledo 29 de Mayo de 1903.

† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

CARTA A UN CURA

SOBRE LA LECTURA DE PERIÓDICOS

por el Venerable Arzobispo de Sevilla.

Muy estimado señor cura: No extraño que ande usted en aprieto con motivo de mi circular de 15 de Junio último relativa á la lectura de periódicos, pues en ella encargué á los párrocos cuidasen de hacer entender á los feligreses cuales eran sus deberes en punto de tanto interés y de tan trascendentales consecuencias, y pesa, por tanto, sobre ellos grave responsabilidad.

No es que me duelan prendas; en tratándose del cumplimiento de mí deber á nadie temo, y digo la verdad sin rodeos y sin ambajes, así á los que ejercen poder ó autoridad pública, como al pueblo, á quien es hoy moda adular.

Pero sobrado claramente lo indiqué en la circular misma; no era posible hacer una enumeración nominal de los periódicos en que no es lícito fijar la mirada al cristiano que desea cumplir como bueno y no poner á peligro su fe y su piedad; tantos son en número y tanta y tan varia su índole y condición.

Los hay que usan habitualmente el lenguaje de la blasfemia grosera, que insultan y escarnecen á la santa Iglesia, que calumnian á los ministros del santuario, imputándoles asquerosos vicios y repugnantes crímenes, que juegan con la historia, alterándola á su sa-

bor, para hacerla servir á sus fines, y que son máquinas demoleadoras de las creencias.

Sin embargo, quizá ó sin quizá, estos periódicos causan, no obstante su malicia, menos daño que otros. Son enemigos claros; que marchan armando ruido; que se ven venir de lejos, en una palabra, y ninguna persona que no haya abjurado de su religión y conserve algo de pudor cristiano, los admite en su casa.

No es esto decir que no sean perniciosos en alto grado. Entran en la fábrica y en el taller del obrero; penetran en el Casino, en el café, en la taberna; se leen en la barbería, en la peluquería, en las tiendas más humildes; entretienen con ellos sus ocios el cochero, que en las plazas ó calles de las grandes ciudades está de parada ó de punto, etc. etc.; y el obrero, el hijo del pueblo, poco ilustrado, llega á formar juicio de que los dogmas católicos son absurdas fábulas, la moral del Evangelio insoportable tiranía, la Iglesia la madre de todos los despotismos, los sacerdotes hombres corrompidos, egoistas, oprobio y vergüenza del género humano y merecedores de ser exterminados.

¿Qué extraño es que en determinadas horas las turbas se amotinen, y si topan con un sacerdote lo estrangulen, y si se encuentran con la puerta de una iglesia apliquen á ella la tea incendiaria, y se dirijan al convento de humildes religiosos ó á las casas de los hijos de San Ignacio, empuñando la piqueta para destruirlos, como se destruyen los nidos de nocivas sabandijas ó las guaridas de fieras asoladoras?

Menos castigo tendrán, sin duda, cuando llegue el momento de las justicias, las muchedumbres ejecutoras de esos atentados que los escritores, los periodistas, que con subversivos artículos las incitaron.

Entonces las cosas se verán en su desnuda realidad, los que hoy se dan tono de maestros, y se ufanan con

el título de directores de la opinión, y ostentan en su mano cetro, creyéndose depositarios de un poder superior á todos los poderes, que tal es reputado el de la Prensa, dirán con acento de desesperación: *Ergo erravimus*, nos engañamos.

Funesta es esa Prensa descocada, con sus fieros alardes de impiedad y sus cínicas audacias, que nada repetan; pero es más funesta si cabe esa otra Prensa

Así á este modo, entre el periódico audaz, que ruga como el león y en esa forma expresa sus odios á Jesucristo y á Dios, y el periódico suave que con sus cantos de sirena atrae, para matar con veneno al que se paró embebecido á escuchar la armonía, nos quedamos sin ninguno; decimos que ambos son peores, y aún nos inclinamos á pensar que si hay diferencia entre sus nefandas obras, las del último son más malas.

Pero, y ¿qué periódicos son los primeros y los últimos, se preguntará; cómo se llaman, qué nombre tienen?

¿Es necesario decirlo, cuando es público y notorio, ó mejor dicho, salta á la vista?

Cójase un número de cualquiera, y las pocas líneas que se lean se verá si nos las habemos con un amigo de Cristo y de su Iglesia, ó con un enemigo más ó menos disimulado.

Todo el que blasona de anticlerical; todo el que se muestra adversario de las Congregaciones religiosas; todo el que habla en alto tono contra las ingerencias del Papa en nuestros asuntos; llamándole soberano extranjero; todo el que alardee de profesar eso que algunos apellidan ó quieren que se apellide naturalismo político, y que es lo que siempre hemos entendido por liberalismo, el cual empieza por mermar los derechos de Dios, continúa desconociéndolos todos y acaba por combatir á Dios mismo con saña cruel; que es prime-

ro recelo, temor y prevención de que Dios se nos entra demasiado en casa, que es luego emancipación total de su yugo y dependencia; que es, por último, guerra positiva de exterminio contra él y todo lo que con él se relaciona; todo periódico, decimos de esa laya, y ya sabe usted, señor cura, que el genero abunda, ha de ser arrojado de la mano por el fiel que no quiera ofender á Dios ni escandalizar á su prójimo.

Muchos dicen: Pero ¿por qué no recae una condenación episcopal que disipe toda duda y ponga fin á incertidumbres?

En primer lugar, no se necesita esa condenación, porque las reglas generales dadas bastan para que los católicos sepan á que atenerse, y los llamados á dirigirlos, que son los sacerdotes resuelvan cuantas dificultades se les propongan.

Así, la misma Congregación del Indice no incluye en el catálogo de los libros prohibidos todos los que merecen ocupar un lugar en él, sino sólo algunos; y respecto á los demás, sobrado perniciosos, que circulan y que son por cierto muchos, se limita á dar normas comunes, que León XIII ha recordado recientemente en su interesante Encíclica relativa á la materia.

En segundo lugar, eso que se pide por algunos, no es posible; los periódicos que constituyen legión son una verdadera nube, y desgraciadamente los más de ellos patrocinan y defienden ideas y doctrinas ó manifiestamente malas ó mezcladas con funesta levadura. Nacen además y mueren á cada instante, de donde se infiere que sería empresa, no ardua, si no irrealizable, ir señalando uno por uno los que deben ser rechazados y los que pueden aceptarse.

Usted sabe, por otro lado, perfectamente que si al obispo, como pastor de la grey que se le ha encomendado y como padre de la familia espiritual que gobier-

na, toca guiarla y aconsejarla, no solo tiene el derecho, sino el deber de señalarle lo que le conviene tomar y lo que le importa dejar, obrando el prelado al ejercitar ese derecho y al cumplir este deber sin sujetarse á otras normas que á las de su recto juicio y su prudencia, cuando ya se trata de pronunciar una formal condenación ha de guardar determinados trámites, que no es del caso recordar aquí, pero á los que no es fácil acudir todos los días, sino en ciertas supremas circunstancias.

No tienen razón, pues, los que censuran á los obispos porque no prohíben en forma terminante la lectura de los periódicos malos designando á cada uno por su nombre; el que quiere cumplir como bueno bastante tiene con lo que todos los días decimos y repetimos en distintos tonos.

El que de nuestros avisos no hace caso, tampoco lo hará de nuestras solemnes condenaciones, que la solemnidad añadirá á estas fuerzas sin duda; pero bien analizadas, son las solemnes y las menos solemnes palabras del Padre, del Maestro, del Pastor que rige y gobierna la diócesis, y que merece por ende ser atendida y escuchada.

Por nuestra parte los sacerdotes debemos dar ejemplo á los demás; y si en ocasiones nos vemos precisados á leer diarios no santos para poder hablar con conocimiento de causa á los que vengan á demandarnos luz, evitemos el escándalo, procurando que todos sepan el verdadero motivo que nos impulsa á obrar así.

Es de usted siempre humilde servidor y capellán,
q. b. s. m.

† MARCELO, *Arzobispo de Sevilla.*

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

CONCURSO

Habiendo recibido institución y colación canónica de sus beneficios curados respectivos, y debiendo posesionarse inmediatamente de ellos, los señores propuestos en primeras ternas y agraciados, así como por otras causas de derecho, resultan vacantes para proveerse en segundas propuestas los curatos que á continuación se expresan:

Curatos de Ascenso.

Burgo de Caldelas, Sta. María.—Carrizo, San Andrés.—Columbrianos, San Esteban.—Conso, Santiago.—Molinaseca, San Nicolás.—Paradaseca del Bierzo, San Juan.—San Adrián del Valle, San Adrian.—San Pedro Castañero, San Pedro.—Sobrado de Trives, San Salvador.—Valle de Finolledo, Santa María.—Villamor de Orbigo, San Julián.

De Entrada.

Campelo, Sta. Catalina.—Carracedo del Monasterio, San Esteban.—Castro de Valdeorras, Sta. María.—Genestacio, Sta. Marina.—Herreros de Jamuz, Sta. María.—Langre, Sta. Eulalia.—Molezuelas, S. Millán.—Orellán, S. Pedro.—Palaciosmil, Santiago.—S. Feliz de Orbigo, San Pedro.—San Juan de la Mata, San Juan.—San Martín del Bollo, San Martín.—S. Miguel de Lomba, Santa Eulalia.—S. Miguel de Vidueira, San Miguel.—S. Román del Valle, S. Román.—Solvei-

ra, S. Adrian.—Valderrey, Ntra. Sra. de la O.—
Vegas de Yeres, Sta. María.—Viñambres, San-
tiago.

Rurales de primera clase.

Arnadelo, La Magdalena.—Bembibre de Viana, San Andrés.—Burbia, San Esteban.—Cabeza de Campo, la Purísima Concepción.—Castrillo de las Piedras, Sta. María Magdalena.—Fasgar, Sta. María.—Manzaneda de Cabrera, Santiago.—Puente del Bollo, Sta. María.—Quereño, San Cristobal.—Sta. Eulalia de Cabrera, Sta. Eulalia.—Truchillas, San Pelayo.—Valleluengo, Santa Marina.

Rurales de segunda clase.

Brañuelas, San Miguel.—Edreira y Meigid, Sta. María.

Por tanto, en virtud del presente, se llama á todos los Presbíteros aprobados en el Concurso General y no agraciados en las primeras ternas, para que en el plazo de doce días á contar desde la fecha de este edicto y que terminan en 30 de Junio, presenten en esta Secretaría por medio de procurador una relación firmada de su puño y letra de los curatos que desearían obtener, por orden de preferencia.

Astorga 19 de Junio de 1903.

DR. ANTONIO BERJÓN Y VÁZQUEZ,
CANÓNIGO SECRETARIO.



NOMBRAMIENTOS

Dr. D. Antonio Caveró Cabello, Coadjutor de San Bartolomé de Astorga.—D. Juan Puente Fernández, Ecónomo de Columbrianos.—D. David Martínez González, Ecónomo de S. Miguel de Vidueira.—D. Faustino Nistal, Coadjutor de Narayola.—D. Benigno González Nistal, Ecónomo de Carracedo del Monasterio.—D. Feliciano Arias, id. de Molinaseca.—D. Rafael Franco Paz, id. de Burbia.—D. Segundo Salvadores, id. de Palaciosmil.—D. José Robla Diez, Coadjutor de Domíz.—D. Rafael Vázquez Ramos, id. de Argayoso.—D. Manuel Villadangos, Ecónomo de Langre.—D. Gregorio Rodríguez Rodríguez, id. de Sta. Eulalia.—D. Constantino Rodríguez Ramón, id. de Quereño.—D. Camilo Geijo Alvarez, id. de Carrizo.—D. Narciso del Río Vara, id. de Valderrey.—D. Rafael García Pérez, id. de Fasgar.—D. Valentín Montero, id. de Brañuelas.—D. Agustín Rodríguez Arias, Coadjutor de Escuredo.—D. Pedro Jesús Dieguez, id. de Conforcos.—D. Jerónimo Vara Sandin, id. de Zambrancinos.—D. Bernardo Ferrero Colino, Ecónomo de Valleluengo.—D. Santiago García Martínez, id. de Genestacio.—D. Tomás de Prada Losada, id. de S. Román del Valle.—D. Simón Liébana Martínez, id. de Finolledo (Valle de).—D. Cesáreo Arias González, Coadjutor de Sequeiros.—D. Albino Fernández Santiago, Ecónomo de Sobrado de Trives.—D. Atanasio Grande Yende, id. de Yeres.—D. José González Mallo, Coadj. de Paradela del Bollo.—D. Domingo Arias Lamela, id. de Villalibre.—D. José Velasco González, Ecónomo de Campelo y Canedo.—D. David Ramón Alvarez, id. de Burgo de Caldelas.—D. Nicolás Gundin García, id. de Orellán.—D. Evaristo González Voto, Coadj. de San Clemente de Valdueza.—D. Juan Vicente

Alonso, id. de S. Adrián.—D. Andrés Avelino Martínez, id. de Villasumil. — D. Francisco Fernández Morán, id. de Yebra.— D. Sebastián Rodríguez Alonso, id. de los Freigidos.— D. Francisco Anta Jañez, Ecónomo de S. Martín del Bollo.—D. Aureliano Florez Mollo, Coadj. de Sta. Cruz y Puzmazán.—D. Santiago Alvarez Pérez, Ecónomo de Puente del Bollo.—Don Manuel Chimeno Rodríguez, idem de Manzaneda de Cabrera.—D. José Vara Andrés, id. de Molezuelas.— Don Cirilo Blanco Delgado, id. de S. Miguel de Lomba.— —D. José Junquera Domínguez, Coadj. de S. Lorenzo de Tábara.—D. Benigno Prieto, Ecónomo de Bembibre de Viana.—D. Antonio Cancelo García, id. de Villardeciervos.—D. Bartolomé Cifuentes, Coadj. de Sesnande.—D. Domingo Martínez Gago, id. de Noceda del Bierzo.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez, id. de Cernado.—D. Francisco Domínguez Vazquez, Ecónomo de Castro de Valdeorras.—D. Natalio Furones Sandin, Coadj. de Castrocontrigo.—Don José Pérez Anta, Ecónomo de Herreros.—D. Hermenegildo Corzos Rodríguez, Regente de Valdefuentes.—D. Máximo Barrio Cifuentes, Ecónomo de S. Feliz de Orbigo.—D. José del Egido Chamorro, id. de Castrillo de las Piedras.—Don Francisco González Rodríguez, Coadjutor de Castiñeira.—D. Juan Fariñas Herrero, Ecónomo de Solveira.—D. Martín del Rio Luengo, Coadjutor de Olmillos.—Don Domingo García Fernández, id. de Villageríz.—D. Pedro Martínez Guerra, id. de Moral y Cadafresnes.—D. Norberto Cuevas González, id. de Corullón.—D. Vicente Alvarez Fernández, Ecónomo de Cabeza de Campo.—D. Leopoldo Prada Fernández, id. de Paradaseca.—D. Evaristo Alvarez González, Coadj. de Bustelo.—D. Emilio V. Valcarce, Coad. de Fontey.—D. Pedro de Luis Mendez, idem de Litos.—D. José Martínez y Martínez, id. de Redelga.—D. Daniel Tabuyo Sandin, id. de

San Román el Antiguo.—D. Camilo Sanchez Rodriguez, id. de Tombrio.—D. José Courel, Ecónomo de Arnadelo.—D. José Feijóo Falcón Coadjutor de Nocedo.—D. Leandro Dominguez, id. de Java.—D. Adolfo Palmero Rodriguez, Ecónomo de San Adrián del Valle.—D. José Sanromán Mostaza, Coadjutor de Felechares.—D. Pedro del Otero Rebaque, id. de Toralino de la Vega.—D. Gil Pérez Pérez, Profesor-Coadjutor de Puebla de Sanabria.—D. Eladio Martínez Gago, Coadjutor de Piñeiro.—D. Felix Lorenzo Cobreras, Regente de Primou.—D. José Barrero Barrio, Ecónomo de Conso.—D. Ricardo Panizo, Coadjutor del Barco.—D. Aurelio Mariñas, Coadjutor de Tabladas.—D. Lorenzo Juarez Feliz, id. de Castrillo y San Pelayo.—D. Matías, de la Fuente Vega, id. de Tabladillo.—D. Frutos Sanromán Valderrábano, id. de San Juan de Paluezas.—D. Victorino Rodríguez, id. de Azadón.—D. Valentín Alonso Llamas, id. de Manjarín.—D. José Fernández Barrio, id. de San Ciprian de Viana —D. Domingo Diaz Vidal, id. de Castro y Cotarones.

SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS

Del Concilio

Para que el respetable clero de la Diócesis tenga exacta noticia de lo preceptuado en materia tan importante como es lo referente á enajenación de objetos pertenecientes á las iglesias, copiamos á continuación lo resuelto por la S. C. del Concilio, respondiendo á un postulado hecho por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela al llevar á cabo la visita *ad Limina*.

Eme.ac Rvme. Dne. mi Obsme.

Relato in S. C. C. postulato, in novissima rela-

tione istius archidiocesis exhibito, quoad alienationem rerum ecclesiasticarum, Emi. Patres rescribendum censuerunt: «Juxta vigentem disciplinam, atque in generali, alienari non possunt res quæ excedunt valorem 40 scutorum antiquæ monetæ romanæ». Idque notificari mandarunt E. V., prouti per præsentés exequor.

Et manus Ejusdem E. V. humillime deosculor.

Romæ 20 Januarii 1902.—E. V.—Humillimus, addictissimus Servus verus † VICENTIUS, CARD. EP. PRÆNEST., *Pref.*—B. ARCHIEP. NAZIANZEN, *Srius*, Compostellana.

NOTA.—El escudo romano vale pesetas 5'35, y por lo tanto los 40 escudos equivalen á pesetas 214.

Del Presbítero asistente en la Misa Solemne.

Entendemos por Presbítero asistente en la Misa solemne, aquel sacerdote que revestido de Capa pluvial asiste al Celebrante. Por ley general de la Iglesia, sólo los Obispos pueden tenerlo.

No obstante, en varios casos particulares se ha concedido que haya Presbítero asistente en las Misas cantadas, habiendo costumbre inmemorial, como sucede en España, en que está reconocida según el siguiente Decreto: «Quum generalis vigeat mos in Hispania adhibendi Presbyterum assistentem cum Pluviali in Missis solemnibus, quæ in festis Majoribus, nec non aliis solemnioribus, seu cum pompa intra annum cantentur, quumque talis consuetudo, attentis circumstantiis, difficillime abrumpi queat, ipse Rmus. Episcopus Urgellen., humillime expostulat, ut pro gratia speciali continuari possit præfata immemorabilis consuetudo. R. Conceditur de speciali gratia. S. R. C. 15 Junii 1885.»

Puede por tanto usarse en los términos que expresa el citado decreto. Obsérvese, no obstante, que, no siendo ley de la Iglesia sino un privilegio renunciabile, siempre que se use de él, debe hacerse en conformidad

á lo que prescriben las Sagradas Rúbricas, pues de lo contrario debe prescindirse de él.

Por esto, vamos á copiar otro Decreto de la S. C. de fecha 15 de Abril de 1899 en el que se reprueban algunas costumbres muy usadas en varias Iglesias. Dice así:

«Magister Cæremoniarum Ecclesiæ Cathedralis Urgellen, summopere desiderans ut in sacris functionibus omnia rite et adamussim peragantur, de sui Emi. ac Rmi. Domini Cardinalis Episcopi mandato, S. R. C. ea quæ sequuntur humillime exposuit; nimirum:

Ex viginti consuetudine et speciali privilegio Dignitates et Canonici Cathedralis Eccles. Urgellen, habent Presbyterum Assistentem et quidem Beneficiatum, in omnibus Missis Conventualibus, tam in duplicibus, in quibus Canonici inserviunt pro Diacono et Subdiacono, quam in semiduplicibus et feriis in quibus munus Diaconi et Subdiaconi a Beneficiatis impletur. Hinc quæritur:

Dub. I. Utrum in Missis non pontificalibus ministrari debeant ampullæ a Subdiacono, sive Canonico sive Beneficiato, licet adsit Presbyter assistens?

II. 1.º Quo ordine procedere debeant Celebrans, Presbyter assistens et Ministri dum e Sacristia ad Altare pergunt et viceversa?

2.º Utrum initio Misæ Presbyter assistens collocare se debeat ad dexteram Diaconi stantis a dextris celebrantis?

III. An servari possit immemorabilis consuetudo, vi cuius Presbyter assistens infra cantum Hymni Angelici et Credo sedet ad sinistram Subdiaconi?

IV. An stante immemorabili consuetudine, possit Presbyter assistens se transferre una cum Celebrante ad cornu Epistolæ ibique stare a sinistris ipsius Celebrantis versus Diaconum, dum hic Evangelium cantat?

V. Utrum dum diaconus ad credentiam accedit ut bursam cum corporali ad Altare deferat, surgente Subdiacono, ut moris est, etiam assurgere teneatur Presbyter assistens, donec ipse Diaconus ad scamnum redierit?

VI. 1.º Utrum Presbyter assistens incensari de-

beat ante Subdiaconum, sive hic sit Canonicus, sive non?

2.º An pacem recipere debeat a Subdiacono postquam hic eam dederit Clero in Choro?

3.º An Subdiaconus, præsentem Episcopo in Throno cum Pluviali et Mitra, vel cappa magna, dare debeat pacem prius Diacono, sit necne Canonicus et postea Presbytero assistenti?

VII. An continuari possit immemorabilis consuetudo, qua post habitam concionem coram Pontifice in Throno assistente, Presbyter assistens se locat in plano cum palmatoria a sinistris Diaconi, dum hic Confessionem cantat ex libro?

Et Sacra R. C. ad relationem Secretarii, exquisito voto Commissionis Liturgicæ omnibusque accurate perpensis, rescribendum censuit:

Ad I. «Affirmative». Ad II. «Quoad primam partem semper procedant, in casu, unus post alium; et Presbyter assistens incedat ad sinistram Celebrantis». Quoad secundam partem, prædictus Presbyter assistat ad dexteram Celebrantis». Ad III. «Affirmative; sed in scabello separato». Ad IV. «Affirmative». Ad V. «Negative». Ad VI. «Quoad primum. Affirmative». «Quoad secundum. Negative; sed a Celebrante et ipse dabit Diacono: et Presbyter assistens celebranti recipiat pacem a Presbytero assistente Episcopo». Quoad tertium servetur Cæremoniale Episcoporum». Ad VII. «Negative». Atque ita rescripsit.»

El cargo del Presbítero asistente, en la Misa no Pontifical, es el cuidado del Misal, señalando al Celebrante lo que debe leer. En muchas partes se le entrega una palmatoria y se le convierte más en ministro de ella que en Presbítero asistente. Esto es un grande abuso, no solo por no cumplir con lo que le impone su cargo, sino más aún porque se dan al Celebrante honores de Obispo, ya que nadie inferior al Obispo puede usarla *nisi habeatur Apostolicum indultum, de quo certioretur Sac. Cong.; et detur Decretum generale* y esto ni *ex prætextu obscuritatis in aliquibus casibus*, como dice el Decreto de 31 de Mayo de 1817.

Y para que se vea más el valor de este decreto, copiamos también la parte del general que publicó la

S. C. en la misma fecha, en lo que hace referencia al asunto que venimos tratando. Dice así:

«In Sacris functionibus, sive publicis sive privatis, non licere Dignitatibus et Canonicis, Superioribus regularibus, Prælatibus quoque Romanæ Curiaë, Protonotariis Apostolicis honorariis, aliisque omnibus quocumque nomine nuncupentur, quibus ex jure non competit, etiamsi habeant ex induito usum mitræ, palmatoriam adhibere, nisi Apostolico privilegio donentur, vel hoc personale sit, vel Corpori cujus membra sunt attributum; ita tamen ut non aliter eo uti possint, quam servatis modo et forma ac cum limitationibus et conditionibus in Apostolica concessione præscriptis».

Destiérrense, pues, los abusos que haya sobre lo que hemos dicho en el presente artículo, ó no se use del privilegio del Presbítero asistente.

José Serra y Salada, Maest. de Cerem.

COMISION DE CAPELLANIAS

y fundaciones piadosas de la Diócesis de Astorga

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el Concordato celebrado entre la Santa Sede y S.M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á la Capellanía colectiva familiar, titulada de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la iglesia parroquial de Aradón, cuya conmutación de rentas ha sido solicitada por D. Urbano Rodríguez Alonso vecino de Espinosa de la Ribera, como pariente del último Capellán D. Manuel Rodríguez Alonso, para que, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la referida Comisión á instruir el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado Convenio; apercibiéndoles que, pasado dicho plazo sin presentar las oportunas

solicitudes, debidamente documentadas, les parara el perjuicio, que en derecho, tenga lugar.

Astorga 30 de Mayo de 1903.

P. A. de la Comisión,
LIC. INDALECIO FERNANDEZ DE CABO,
Srio.

Donativos para S. Santidad.

SUMA ANTERIOR..... 2.768'23 ptas.

Párroco y fieles de Folgoso de Carballada, 6 pesetas
—Párroco de Tijeira, 5'25.—Id. de Curillas, 5.—Ecónomo de Torre del Valle, 2.—Párroco de Quiruelas, 6.—Id. de Carral, 5.—D. Antonio Morete, Capellán del Convento de S. José de Villafranca, 5—Ecónomo de Villar de Omaña, 2.—Párroco de Robledo de Losada, 5.—Un Sacerdote del Arciprestazgo de Robleda, 25 Coadjutor de los Treijidos, 30.—Párroco de Viñales, 1'50—Id. de Villafranca, 10.—D. Vicente Figueroa, vecino de Villafranca, 1.—D. José Diaz Neira, de idem, 2.—D.^a Aurora Maroto Armesto, de id. 1.—D.^a Consuelo y D.^a Amalia Bálgoma, de id. 5.—D. Benito de Castro, de id. 2'50 Capellán y Comunidad del Convento de la Concepción de id. 8.—De la testamentariade D.^a Indefonsa Fernández Nieto, vecina que fué de id. 1'25.—Párroco de Carrizo, 4 —Coadjutor de id. 1.—Párroco y fieles de Revellinos, 6'50.—D, Esteban Méndez, Maestro de Villabuena, 5.—Párroco de Oceró, 2'50 id. de Curillas, 5.—Id. de Sta, Cristina de la Polvorosa, 4.—id. de S. Mamed de Trives, 5.—id. de Pobladura de Yuso, 5.—Idem de Jiménez, 3.—Id. de Vigo de Sanabria, 5.—Id. de Alijo 5.—Administrador del Santuario de las Ermitas, 10.—Párroco de Pobladura de las Regueras, 1.—Encargado de la Rua, 5.—Párroco de Castrillo de las Piedras, 1—Id. de Barrientos, 5.—Id. de Nistal, 4.—Id. de Viforcós, 3.—Id. de Espina, 2.—Párroco de Fresno de la Valduerna, 2.

SUMA..... 2.104'48 ptas.

SANTOS LUGARES

SUMA ANTERIOR..... 4.042'61 ptas.

Un devoto, 50 pesetas.—Coadjutor y fieles de San Martín de Tábara, 6'05.—Párroco y fieles Sevér. 5.—Ecónomo y fieles de Folgoso del Monte 3.—Párroco y fieles de Quiruelas, 5.—D. Antonio Morete, Capellán del Convento de S. José de Villafranca. 5.—Un Sacerdote del Arciprestazgo de Robleda, 25.—Párroco y fieles de Viñales, 2'50.—Id. id. de Vega del Castillo, 3.—Id. id. de Anta de Tera, 7.—Ecónomo y fieles de Quintana del Mrrco, 5.—Ecónomo y fieles de la Utrera, 5.—Párroco y fieles de Sta. Cristina de la Polvorosa, 3'50.—Ecónomo y fieles de Sta. Marta de Astorga, 15'10.—Párroco y fieles de Librán, 3.—Ecónomo y fieles de Santa Leocadia del Sil, 3.—Id. id. de Pardamaza, 4.—Id. id. de Arrabalde, 9 Id. id. de Saludes, 5.—Párroco y fieles de Navianos de la Vega, 5.—Id. id. de Villoria de Orbigo, 8.—Id. id. Palacios de la Valduerna, 6'20.—Id. id. de Puebla de Trives, 19'45—Id. id. de S. Mamed. de trives, 2.—Id. id. de Sta. Eulalia de Tábara, 7—Ecónomo y fieles de Moreruela, 4—Id. id. de Pozuelo de Tábara, 2'50—Párroco y fieles de Rodanillo, 1'50—Idem id. de Viñales, 2'75—Id. id. de Morales de Valverde, 8'50—Ecónomo y fieles de Micereces, 4.—Id. id. de Alcobilla, 2'50—Párroco y fieles de Vega de Tera, 7'50—Párroco de Jiménez, 2.—Ecónomo y fieles de Arganza, 3'75—Coajutor y fieles de Otero de Centenos, 2'25—Idem id. de Manzanal de Abajo, 2'50—Ecónomo y fieles de Villanueva de Valrojo, 7—Párraco y fieles de Codesal, 5.—Id. id. de Valdesantamaría, 5.—Coadjutor y fieles de Boya, 2.—Ecónomo y fieles de Villardecierros de Carballeda, 5—Párroco y fieles de Carracedo del Monasterio, 12'05—Párroco de Vigo de Sanabria, 5.—Fieles de id. 2.—Párroco y fieles de la Baña, 7—Id. id. de Castrillo de la Valduerna 2.—Id. id. de Ferreras de Abajo, 5—Santuario de las Ermitas, 23'75—Párroco y fieles de San Román de la Vega, 7'15.—Párroco, Coadjutor y fieles de Santiagomillas, 3'30 Párroco y fieles de Vega de Espinareda, 3,—Id. id. de Burbia, 11'50.—Párroco, Coadjutor y fieles de Llamas de la Ribera, 8.

—Coadjutor y fieles de Villamontán, 1.—Párroco y fieles de Friera de Valverde, 5'70—Ecónomo y fieles de Pnente Domingo Flórez, 5'60—Párroco y fieles de Solveira, 6.—Id. id. de Riego de la Vega, 3.—Id. id. de Pobladura de las Regueras, 1'75—Coadjutor y fieles de Villalibre de Somoza, 1.—Párroco y fieles de Toreno, 3'50—Id. id. de Alija de los Melones, 5—Id. id. de Coomonte' 14—Encargado y fieles de la Rúa, 15.—Párroco y fieles de Cernego. 3.—Id. id, de Villameca y Donillas y Donillas, 6—Ecónomo y fieles de Villabrázaro, 3.—Párroco y fieles de Palaciosmil, 3.—M. I. Sr. D. Pedro Dominguez, Doctoral, 15.—Párroco y fieles de Castrillo de las Piedras, 3'60—Ecónomo y fieles de Castrocontrigo, 4.—Párroco y fieles de Peque, 5.—Id. id. de Barrientos, 7—Id. id. de Nistal, 4.—Id. id. de Igüena, 4.—De una donación particular del mismo pueblo, 1—Encargado y fieles de S. Feliz de la Vega, 5.—Párroco y fieles de Estebanez, 2'50.—Id. id. de Santibañez de la Isla, 5.—Ecónomo y fieles de Pereda de Ancaree, 3.—Coadjutor y fieles de Cobrana, 5.—Regente y fieles de Congosto, 2.—Ecónomo y fieles de Villamor, 4 —Párroco y fieles de Vega del Castillo, 2.—Párroco y fieles de Villarnera, 4.—Coadjutor y fieles de Posada del Río, 4'15.—Párroco y fieles de San Clodio, 12.—Coadjutor y fieles de Roblido, 2'25.—Coadjutor y fieles de S. Juan de Paluezas, 2.—Regente y fieles de Santa Eulalia de Montes, 2.—Coadjutor y fieles de Azadón, 2'50.—Idem id. de Manzaneda Trives, 2'50. —Id. id. de S. Martín de Tábara, 3'50.—Párroco y fieles de Barrio de la Puente, 4.—Id. id. de Valdesamario, 3'25.—Ecónomo y fieles de Castro la Lomba, 1'50.—Párroco y fieles de Rosales, 3.—Ecónomo y fieles de Villar de Omaña, 2.—Párroco y fieles de Santa Marta de Tera, 1.—Ecónomo y fieles de Sta. Marina del Sil, 2'50.—Párroco y fieles de S. Miguel de las Dueñas, 3'25.—Regente y fieles de S. Ciprian de Sanabria, 5'45.—Ecónomo y fieles de Morla, 12.—Coadjutor y fieles de Sagallos, 2,50.—Párroco y fieles de S. Feliz de las Lavanderas, 5.—Id. id. de Zacos, 3.—Id. id. de Calamocos, 2.—Id. id. de Viforcós, 4.—Id. id. de Espina, 8.—Coadjutor y fieles de los Montes, 10.—Párroco y fieles de Fresno de la Valduerna, 3.—Id. id. de Regueras de Arriba, 5.—Coadjutor y fieles

Regueras de Abajo, 2'50.—Ecónomo, Coadjutor, (Presbíteros) y fieles de Huerga de Garaballes, 6'43.—Párroco y fieles de Sta. María de la Isla, 8.—Id. de Rosinos de la Requejada, 11.—Id. id. de San Martín de Manzanaeda, 4 pesetas.

SUMA..... 1.711'24 pts.

Asociación del Patrocinio de Maria para la preservación de las jóvenes.

Tomamos del *Boletín Eclesiástico* de Valladolid:

Hemos recibido de la Exma. Sra. Marquesa de la Mina la siguiente importantísima carta:

EXCMO. SEÑOR:

Muchas jóvenes, al venir á esta Corte en busca de colocación honrada, son víctimas de agentes de perdición ó de viles explotadores que las conducen con engaños á casas de tráfico inmundo, donde sepultan para siempre la inocencia de sus almas y pierden su salud, su honra, y las más veces su felicidad temporal y eterna.

La Asociación que tengo la honra de presidir, ardentemente deseosa de librar á las jóvenes de tan inmensa desgracia y necesitando, para llevar á feliz término obra tan benéfica y salvadora, del auxilio ó cooperación de los Rdos, Párrocos, á V. E. cuyo celo nos es tan conocido; ruego humildemente:

1.º Que tenga á bien recomendar á los Rdos. Párrocos ó Ecónomos de la Archidiócesis confiada á sus paternales cuidados, que elijan entre sus feligreses á una señora de sólida piedad y celo, la cual represente nuestra Asociación en cada localidad.

2.º Que una vez elegida la susodicha señora, los señores Párrocos nos lo comuniquen y lo hagan saber á sus feligreses, para que cuando haya de venir á esta Corte alguna joven, se aviste primero con ella, con el fin de que reciba las instrucciones convenientes para

no ser engañada, y para que nos avise el día y hora de su llegada, con el fin de salir á esperarla nuestras Socias y acompañarla á la casa á donde se dirija ó á la Hospedería de nuestra Asociación.

Nuestras Socias, en virtud de Reales órdenes. una del Ministro de Obras Públicas, con fecha 2 de Septiembre, y otra del de Gobernación, fechada el 9 del mismo mes, se darán á conocer por un lazo amarillo y blanco que os'entarán en el pecho: tienen entrada franca en los andenes, y pueden exigir de los funcionarios del Gobierno y de los empleados de los trenes el auxilio y protección que soliciten.

De esta suerte confiamos, Excmo. Señor, ser poderosas auxiliares de la salvación de las jóvenes y librarlas de los múltiples peligros que corren al llegar á la estación, en nuestras calles y plazas, y sobre todo al buscarse hospedaje y al hacer las diligencias necesarias para proporcionarse colocación.

Por todo lo cual, la infrascrita, como Presidenta y en nombre del Director y de la Asociación, de V. E. confiadamente espera corrobore nuestros buenos propósitos con su autoridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Diciembre de 1902.

LA MARQUESA DE LA MINA

Excmo, é Ilmo. señor Arzobispo de Valladolid.

Dada la importancia extraordinaria que bajo el punto de vista de la Religión y de la moral pública tiene la *Asociación para la Preservación de las Jóvenes*, y considerando que esta responde á una gran necesidad, que reclama pronto y eficacísimo remedio, no podemos menos de aplaudir, sin género alguno de reservas, la hermosa obra de caridad que tratan de llevar á cabo las más ilustres Damas madrileñas, para salvar de su ruina temporal y eterna á tantas infelices sirvientas, que diariamente perecen por falta de protección y experiencia. Por eso acojemos con la más viva satisfacción la súplica que la excelentísima Sra. Marquesa de la Mina ha tenido á bien dirigirnos y nos complacemos en prestarle nuestra cooperación más decidida. En su consecuencia disponemos:

1.º Que la carta de dicha ilustre señora sea leída por todos nuestros muy amados Párrocos y Ecónomos al ofertorio de la Misa Mayor en el primer día festivo.

2.º Que dichos Párrocos y Ecónomos busquen en sus feligresías una señora caritativa que desempeñe el cargo de corresponsal de la mencionada *Asociación* y participen, á la mayor brevedad posible, su nombre y señas de habitación á la Sra. Marquesa, que vive calle de Santa Isabel, 42 y 44—Madrid.

3.º Que los mismos encarezcan á los padres de familia no envíen nunca á sus hijas á servir en la Côte sin que la expresada corresponsal de su pueblo las recomiende previamente á la repetida Sra. Marquesa, como Presidenta de la referida *Asociación*.

4.º Concedemos 80 días de Indulgencia tanto á nuestros Párrocos y Ecónomos, como á las corresponsales y padres, por cada vez que se ocupen en obra tan meritoria de cristiana caridad, que deseamos ver establecida en la Capital de nuestro Arzobispado.

Valladolid 7 de Febrero de 1903.—EL ARZOBISPO

ADVERTENCIA

En vista de las razones atendibles que ha expuesto á S. E. Ilma. el Rdo. Sr. Cura de San Roman de la Vega, D. Francisco Pérez Castro, le ha sido admitida la renuncia del curato de S. Pedro de Castañero, para el que había sido nombrado por S.M. en primeras ternas.

AVISO

Se han recibido las Crónicas del Congreso Católico de Santiago. Los interesados podrán dirigirse para recoger su correspondiente ejemplar al Sr. D. Tomás de Barrio, Notario Eclesiástico del Obispado.

ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA

En este año no se hace descuento al Culto por quebranto de Cruzada, por haber superavit de la cuenta antecedente. Astorga 8 de Junio de 1903.—El Admor.
Juan M.ª Rubio.

Establ. Tipog. y Lib. de N. FIDALGO, Seminario, 3.